



Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

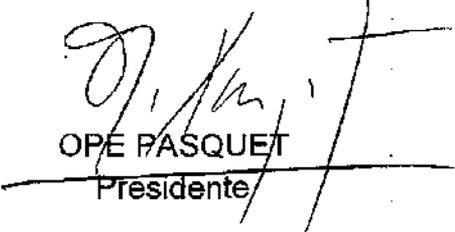
Decretan

Artículo 1º.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 19.247, de 15 de agosto de 2014, hasta el 1º de marzo de 2025.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia con fecha 5 de enero de 2022.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2022.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente